

Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN DEL TRIBUNAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE UN PUESTO DE TRABAJO DE CONSERJE ENCARGADO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE URBANIZACIÓN MARINA DE SAN FULGENCIO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE CONTRATACIÓN PARA RESOLVER SOBRE RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL ASPIRANTE D. JOSÉ MANUEL MORA MARROQUÍ**

Siendo las 10:30 horas del día 17 de marzo de 2015 se reúne el Tribunal de Calificación del procedimiento para proveer el referenciado puesto y bolsa de trabajo a efectos de resolver reclamación presentada por el aspirante D. José Manuel Mora Marroquí.

Miembros:

Presidente:

D. José Manuel Antolinos García, Inspector-Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de San Fulgencio.

Secretario:

D. Fernando Tuero del Valle, Secretario del Ayuntamiento de San Fulgencio.

Vocales:

-D<sup>a</sup> Teresa Coves Vicente, Funcionaria del Ayuntamiento de San Fulgencio.

-D<sup>a</sup> Remedios García Simón, Funcionaria del Ayuntamiento de San Fulgencio.

-D. José Ángel Varó Valero, Funcionario del Ayuntamiento de San Fulgencio.

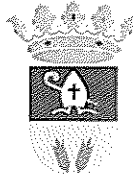
Siendo las 10:50 horas se comienza con las fases de entrevista personal a los/as aspirantes y baremación de méritos previstas en las Bases aprobadas en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de octubre de 2014.

Convocadas pruebas para la cobertura temporal de un puesto de trabajo de conserje encargado de las instalaciones deportivas de Urbanización Marina de San Fulgencio como personal laboral temporal y constitución de bolsa de contratación, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y constituido el Tribunal Calificador, se procede en fecha de 20 de febrero a la realización de la primera prueba (Fase de oposición-cuestionario tipo test), la cual arrojó las siguientes calificaciones de los/as aspirantes, quedando eliminados todos aquellos que no alcanzaran una calificación de 12 puntos:

Castell Espinosa, Ana María: 16 puntos.

Mora Castell, José Manuel: No presentado.

Plaza de la Constitución, 26 - Tlf. 96 679 48 01 - 96 679 43 55 - Fax: 96 679 44 30 - 03177 SAN FULGENCIO (Alicante) C.I.F. B-0311000-3



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

Mora Marroquí, José Manuel: 15 puntos.

Rodríguez Ferrándiz, Demelsa: 15 puntos.

Trives Peiró, José Javier: 5 puntos.

Vilató García, José Antonio: 11 puntos.

En fecha de 27 de febrero de 2015 tiene lugar la realización de la entrevista que contemplan las Bases con aquellos/as aspirantes que hubiesen superado la Fase de Oposición, con las siguientes calificaciones:

Castell Espinosa, Ana María: 4,5 puntos.

Mora Marroquí, José Manuel: 5 puntos.

Rodríguez Ferrándiz, Demelsa: 4,5 puntos.

Acto seguido, y en la misma fecha, tiene lugar la valoración de méritos de la Fase de Concurso prevista en las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Este Tribunal calificador observó entonces que ninguno de los tres aspirantes presentados acredita su experiencia profesional mediante certificaciones o documentos de la Secretaría de los Ayuntamientos, sino que recurren únicamente a la aportación de vida laboral.

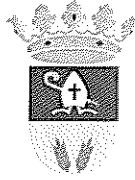
En vista de ello, se optó por puntuar a cada aspirante con cero puntos, argumentando lo siguiente:

*“(...) en las entidades administrativas a que se hace referencia en las vidas laborales existe en todo caso un/a Secretario/a a quien compete dar fe de los documentos existentes en las mismas, sin que haya ningún motivo en el presente proceso por el cual prescindir de las certificaciones o documentos emanantes de las respectivas Secretarías como acreditativas de los méritos alegados. Por este motivo el Tribunal entiende que no ha lugar a interpretar de conformidad con las Bases la existencia de otro órgano competente que, alternativamente, pudiera dar fe “en defecto” de la Secretaría de las entidades, por cuanto en esas entidades, especialmente Ayuntamientos, no hay tal “defecto” de una Secretaría u órgano que de fe o certifique acerca de todos los antecedentes, libros o documentos de la entidad.*

*Por otro lado, y a mayor abundamiento, este Tribunal calificador entiende que las vidas laborales aportadas no aportan por sí mismas información suficiente acerca del requisito de la experiencia tal y como es requerido por las Bases, puesto que en ninguna de dichas vidas laborales se ofrece información suficientemente clara acerca de la naturaleza de los servicios prestados en Administraciones Públicas y si la relación ente cada aspirante y dichas Administraciones ha sido en cada momento de personal laboral, funcionario, contratado administrativo, cargo político, personal directivo o personal eventual.”*

En atención a todo el desarrollo del proceso tal y como se ha descrito, por este Tribunal se publican las siguientes calificaciones finales, con propuesta a Alcaldía de contratación de la

Plaza de la Constitución, 26 - Tlf. 96 679 42 01 - Fax. 96 679 42 01 - 09177 SAN FULGENCIO (Alicante) I.F. P. 10000-8



Ayuntamiento de San Fulgencio

(Alicante)

persona que obtiene un mayor número de puntos, y de constitución de bolsa de trabajo integrada por el resto de aspirantes, por orden de puntuación obtenida.

Castell Espinosa, Ana María, .....20,5 puntos.

Mora Marroquí, José Manuel..... 20 puntos

Rodríguez Ferrándiz, Demelsa.....19,5 puntos.

Una vez publicadas las calificaciones definitivas, en fecha de 9 de marzo de 2015 y con Registro de Entrada Nº 1308 se presenta escrito en este Ayuntamiento por D. José Manuel Mora Marroquí, quien figura en segunda posición por orden de puntuación, en el cual manifiesta que por su parte se solicitó ante el Ayuntamiento certificado acreditativo de servicios prestados en fecha de 23 de octubre de 2014 y con Registro de Entrada Nº 4601, sin que fuese resuelta dicha solicitud, por lo cual solicita la revisión del expediente y que se le valoren los méritos prestados en la administración.

Recabada por este Tribunal la confirmación de si efectivamente se produjo dicha omisión, se comprueba que así ocurrió, e incluso el aspirante manifestaba en aquel escrito que el motivo de la solicitud del certificado era presentarse a estas pruebas.

Comprobados los servicios prestados por D. José Manuel Mora Marroquí en este Ayuntamiento, resultan los siguientes, los cuales deberían haber sido recogidos en el certificado que por la ya citada omisión no le fue otorgado en su momento:

-Contrato en régimen de personal laboral, categoría profesional peón, entre el 4 de julio y el tres de octubre de 1988 (tres meses).

-Contrato laboral por obra o servicio determinado, categoría profesional peón, ente el 13 de noviembre de 1989 y el 12 de enero de 1990 (dos meses)

-Contrato laboral por obra de limpieza y acondicionamiento, categoría profesional peón, entre el 29 de junio de 1992 y el 13 de septiembre de 1992 (dos meses).

--Contrato laboral por obra de acondicionamiento, categoría profesional peón, entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 1993 (tres meses).

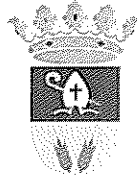
Se constata de la documentación obrante en este Ayuntamiento, que D. José Manuel Mora Marroquí ha prestado servicios en el mismo durante un total de diez meses.

Considerando la solicitud formulada por D. José Manuel Mora Marroquí de certificado acreditativo de servicios prestados en este Ayuntamiento, formulada en fecha de 23 de octubre de 2014, y que por error u omisión no fue resuelta.

Considerando la obligación de resolver en todos los procedimientos respecto a las solicitudes de los Administrados, regulada en los artículos que existe para las Administraciones Públicas de conformidad con lo previsto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de la Constitución, 26 - Tlf. 96 679 42 01 - Fax 96 679 43 55 - 03177 SAN FULGENCIO (Alicante) C.I.F. P-031122-AN-5

*[Handwritten signatures and stamps, including the official seal of the Ayuntamiento de San Fulgencio]*



## Ayuntamiento de San Fulgencio

(Alicante)

Considerando que el plazo máximo para resolver será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento, fijando la propia Ley 30/1992 un plazo supletorio de tres meses en defecto de que la norma reguladora no previese plazo para resolver.

Considerando que las Bases de la convocatoria constituyen ley reguladora del proceso selectivo, como tiene reiteradamente declarado la Jurisprudencia (entre otras, STS de 19/09/1994 y 03/10/1994), y en las mismas se prevé que junto a la solicitud para participar se aportarán los méritos y documentos acreditativos de los mismos, estableciéndose un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las Bases para que los aspirantes presenten sus solicitudes, y encontrándose vinculados por dichas Bases tanto los aspirantes como esta Administración convocante.

Considerando que, con carácter general, en procedimientos iniciados a solicitud del interesado, como es en este caso el de solicitud y otorgamiento de certificado de servicios prestados en la Administración convocante en el marco de las presentes pruebas selectivas, el transcurso del plazo máximo para resolver legítima al interesado que hubiera deducido su solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo.

Considerando la obligación de la administración municipal de propiciar que el solicitante de información, copias o certificaciones obtenga lo solicitado en el plazo más breve posible, de conformidad con el artículo 230.2 del Real Decreto 2568/1986 de 26 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el texto íntegro de las Bases fue publicado tanto en el Tablón de Anuncios como en la Página Web del Ayuntamiento a fecha de 16 de octubre de 2014, resultando como fecha límite de presentación de solicitudes la del día 4 de noviembre de 2014, y vinculando dicho plazo a todos los efectos no sólo a los aspirantes sino también a esta Administración convocante, y habiéndose solicitado el certificado por el interesado en fecha de 23 de octubre de 2014.

Visto, conforme a las consideraciones jurídicas anteriores, que a fecha de inicio de las pruebas del procedimiento (20/02/2015) había transcurrido ampliamente el plazo que legitima a D. José Manuel Mora Marroquí para entender concedida su solicitud de certificado de méritos prestados en este Ayuntamiento a efectos de la incorporación de éste acompañando a la instancia de participación en el presente procedimiento.

Considerando que de acuerdo con la Ley 30/1992 los actos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, produciendo efectos desde el vencimiento del plazo en que deben dictarse y notificarse la resolución y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Considerando que, de acuerdo con las Bases, este Tribunal se encuentra facultado para resolver las dudas y cuestiones derivadas del desarrollo de las presentes pruebas selectivas.

Atendidos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, este Tribunal calificador estima que deben ser tenidos en cuenta los méritos alegados por D. José Manuel Mora Marroquí, y considerar a todos los efectos como válidos para su cómputo en la fase de concurso del presente procedimiento los servicios prestados por un periodo de 10 meses en este Ayuntamiento, los cuales se deberían haber reflejado en el certificado que el interesado solicitó

Plaza de la Constitución, 26 - 03175 San Fulgencio (Alicante) C.I.F. P-03114245



*[Firma]*

*[Firma]*



Ayuntamiento de San Fulgencio  
(Alicante)

mediante escrito de fecha de 23 de octubre de 2014 para su incorporación al expediente con fecha límite de 4 de noviembre de 2014, solicitud que no fue resuelta por error u omisión no justificada. Dicho cómputo arrojaría una puntuación correspondiente a D. José Manuel Mora Marroquí de cinco puntos en la fase de concurso (0,50 puntos por mes conforme a las Bases), manteniéndose en cero puntos la correspondiente a las otras dos aspirantes que alcanzaron esta última fase, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Castell Espinosa y D<sup>a</sup> Demelsa Rodríguez Ferrándiz.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, las calificaciones definitivas del presente procedimiento pasan a quedar como siguen:

**Mora Marroquí, José Manuel...25 puntos.**

**Castell Espinosa, Ana M<sup>a</sup>.....20,5 puntos.**

**Rodríguez Ferrándiz, Demelsa...19,5 puntos.**

A la vista de lo expuesto, este Tribunal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estimar la reclamación presentada por D. José Manuel Mora Marroquí.

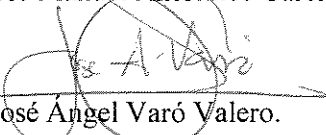
**SEGUNDO.-** Revocar, consiguientemente, la propuesta efectuada por este Tribunal al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Fulgencio de contratación como personal laboral temporal de D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Castell Espinosa, pasando a efectuar dicha proposición de contratación en favor de D. José Manuel Mora Marroquí.

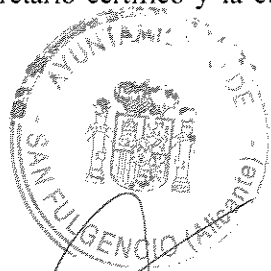
**TERCERO.-** Proponer al Sr. Alcalde la constitución de bolsa de trabajo integrada, por el Orden de constitución que a continuación se cita, por los siguientes aspirantes en el presente proceso:

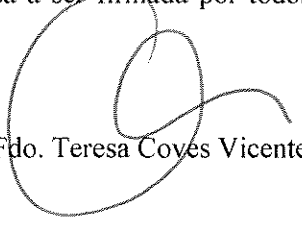
- 1.- Castell Espinosa, Ana M<sup>a</sup>.
- 2.- Rodríguez Ferrándiz, Demelsa.

No habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara concluida la sesión siendo las 11:00 horas del día de la fecha indicada en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta, de la que como Secretario certifico y la cual pasa a ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

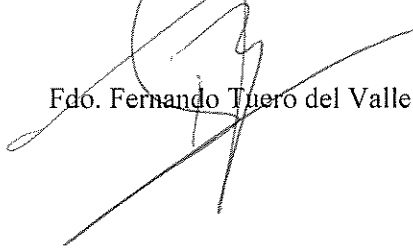
  
Fdo. José Manuel Antolínez García.

  
Fdo. José Ángel Varó Valero.



  
Fdo. Teresa Coyes Vicente.

Fdo. Remedios García Simón.

  
Fdo. Fernando Tuero del Valle.

Plaza de la Constitución, 26 - Tls. 96 679 42 01 - Fax: 96 679 43 55 - 03177 SAN FULGENCIO (Alicante) C.I.F. P.0311907-G